

RESOLUCIÓN No. 1807 DEL 18 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCIÓN No. 1807 DEL 18 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **202260500000239322** de **28 de octubre 2022** la entidad **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, identificada con NIT **900.828.141-1** a través de su representante legal **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1113634967**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio en modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** ubicada en la sede operativa Calle 30 No. 33 - 52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada entidad **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, identificada con NIT **900.828.141-1**, en la sede Administrativa Calle 30 No. 33 - 52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO**

RESOLUCIÓN No. 1807 DEL 18 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Valle del Cauca mediante la Resolución número 4239 del 29 de agosto de 2016 .

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la RESOLUCIÓN No. 1172 DEL 11 DE JULIO 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”, a la entidad **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, ubicada en la sede operativa **Calle 30 No. 33 - 52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca**, y posteriormente RESOLUCIÓN No. 1273 DEL 21 DE JULIO DE 2022, “Por la cual se Modifica la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR.” las cuales fueron debidamente notificadas y ejecutoriadas y a la fecha se encuentran vigentes.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días **3 y 4 de noviembre de 2022**.

Que la entidad **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), radicado **20226040000114241** del fecha **11 de mayo 2022**, firmado por el coordinador del Grupo

RESOLUCIÓN No. 1807 DEL 18 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, los cuales certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Calle 30 No. 33 - 52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en la sede operativa ubicada en **Calle 30 No. 33 - 52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR
4. capacidad Instalada	12 CUPOS

RESOLUCIÓN No. 1807 DEL 18 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

5. Población objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
6. Sede operativa	Calle 30 No. 33 - 52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Calle 30 No. 33 - 52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 1807 DEL 18 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de noviembre 2022

18 NOV 2022


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 18 días del mes de noviembre de 2022, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA, abogado del Grupo jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.634.967, Representante Legal de la entidad FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 1807 del 18 de noviembre 2022 , Por La Cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Juan S. Chaparro Casas

EL NOTIFICADO

C.C. No. 1.113.634.967

Guillermo Alonso Idarraga

EL NOTIFICADOR

C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.

Juan S. Chaparro Casas

EL NOTIFICADO

C.C. No. 1.113.634.967

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 1807 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No 1807 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personal el día **18 de noviembre 2022**, al señor (a) **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **21 de noviembre de 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogada Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca